

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 24 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Exoneración de Alimentos, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora, no subsano la demanda de los defectos advertidos por el juzgado.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsananar
Junio 05 de 2024	Junio 06 de 2024	Junio 14 de 2024 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Exoneración de alimentos

Demandante: CARLOS DOMINGO SINISTERRA CAICEDO

Demandado: CARLOS STIVEN SINISTERRA VALLECILLA Y KELLY YOHANA SINISTERRA VALLECILLA

Rad. 760013110008-2024-00250-00

Auto Interlocutorio No. 1004

Santiago de Cali, 25 de junio de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promotora de EXONERACION DE ALIMENTOS propuesta por el señor Carlos Domingo Sinisterra Caicedo, contra Carlos Stiven Sinisterra Vallecilla y Kelly Yohana Sinisterra Vallecilla.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6232d91b381c09c45bdd3ce1971fd03288117f2c2458112720c1106c5b87b48a**

Documento generado en 25/06/2024 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>